

GUIA DE SERVICIOS

Con el esfuerzo de todos de todos seguimos avanzando con propuestas que garantizan mayor prestación en la salud de nuestros afiliados.

Creemos porque APDFA es de todos los afiliados.

Recomendamos conservar esta cartilla informativa como elemento de consulta permanente.



Mayo 2020

**BILLINGURST 426/28 CABA Código Postal: 1174 Teléfonos: 4862-006/0027/0028
apdfa@infovia.com.ar – cifyt@apdfa.org – gremiales@apdfa.org
– turismo@apdfa.org – 3edad@apdfa.org – prensa@apdfa.org**

GUIA DE SERVICIOS

Afiliados que deban venir a Buenos Aires para asistencia médica

Aquellos compañeros o compañeras enfermos que, por fundamentada decisión médica, deban viajar a Buenos Aires para exámenes especiales de diagnósticos o tratamientos, que no superen el plazo de cuatro (4) días, podrán alojarse sin cargo en el Hotel "5 de Abril". Si es imprescindible un acompañante familiar, éste abonará el 50% de la tarifa para socios. A tal efecto y para gozar del beneficio, deberá presentar constancia médica del profesional que lo atenderá en la Ciudad Autónoma de Bs. As. ó el Gran Bs. As. La presentación de esta documentación es indispensable para ser recepcionado en Hotel.

Préstamos Personales

Los préstamos personales con tope máximo de hasta pesos \$70.000 (setenta mil) tienen plazos de amortización de hasta 24 cuotas consecutivas, con un interés mensual de 2% más \$ 1200 por gastos administrativos y 0,65 % por Seguro de Vida por la cantidad de cuotas solicitadas. Para acceder a ello, deberá presentar dos garantes solidarios que sean Personal de Dirección Ferroviario o Ferroportuario, en actividad, con relación de dependencia y un 6 (seis) meses de antigüedad como mínimo en las Empresas.

Subsidio por fallecimiento

Si bien ANSES no ha concluido la gestión determinada por este organismo para el descuento por recibo de haberes del 0.5 % en concepto de Fondo Beneficios Sociales a los compañeros jubilados, estas modificaciones se extienden a todos los afiliados.

Dicho beneficio fue incrementado a un importe de pesos **\$40000 (cuarenta mil)** a partir del mes de Mayo de 2020, conforme a lo resuelto en Reunión de Comisión Directiva. Las carencias para del afiliado serán de acuerdo a la edad al momento del ingreso. El tiempo para reclamar el pago del mismo será de seis (6) meses. Este importe entrará en vigencia a partir de los decesos ocurridos el 01/05/2020.

Carencia del Subsidio

Los años de afiliación requeridos para los nuevos socios en el uso de este beneficio: menor de 46 (cuarenta y seis) años, 1 (un) año de afiliación; menor de 60 (sesenta) años, 2 (dos) años de afiliación; menor 64 (sesenta y cuatro) años, 3 (tres) años de afiliación y mayores de 64 (sesenta y cuatro) años, 10 (diez) años de afiliación.

Plazo para reclamar el subsidio

Sólo se atenderán los pedidos de indemnización o restitución de los gastos de sepelio en los montos establecidos **dentro de los 180 días de ocurrido el desenlace**. Transcurrido dicho lapso, se producirá la caducidad automática e irreversible de todo derecho al respecto.

Ayuda Escolar

La Ayuda Escolar abarca: Salitas maternal, 2, 3, 4 y preescolar, primario, secundario, terciario y universitario, hasta los 24 años inclusive. El monto a reconocer será de \$3.500 por cada hijo que se encuentre en edad escolar para afrontar gastos escolares. La misma se concederá a partir del inicio del ciclo lectivo de cada año contra presentación de la documentación correspondiente. (Constancia Alumno Regular de inicio lectivo, Fotocopia Boleta Haberes, Fotocopia Partida Nacimiento y CBU).

Asignación por hijo discapacitado

Se incorpora este nuevo beneficio para los afiliados que perciban este beneficio a través de la ANSES, fijándose el monto y los requisitos igual que la Ayuda Escolar en \$4600.

Beneficio por discapacidad

Se reconocerá tanto para los socios jubilados como activos un monto de \$4600, una vez al año con la presentación de la documentación correspondiente.

Beneficio pañales para adultos

Se incorpora este beneficio que tendrá como destinatario a los afiliados y su grupo familiar a cargo, con enfermedades por dolencias temporarias, contando con la prescripción médica correspondiente. Se preverá en dinero el equivalente a 2 bolsones grandes de pañales primera marca por el periodo de seis meses, siempre y cuando no los tenga cubiertos por la obra social.

Bonificación por Nacimiento o Adopción

Le informamos a todos los compañeros que se ha implementado el **Beneficio por Nacimiento o Adopción**, con una bonificación que asciende a \$ 6000 a todo aquel compañero que presente documentación avalando el acontecimiento (fotocopia del certificado de nacimiento o adopción, de la boleta de haberes y CBU para hacer la transferencia bancaria).

Además, se incorpora a este beneficio el reintegro del equivalente a tres bolsones grandes de pañales por mes, marca BABYSEC, durante un año. El importe correspondiente será girado todos los meses por el lapso de 12 meses desde el nacimiento.

Fondo Beneficios Sociales

El Fondo Solidario de Prótesis de APDFA ha experimentado hasta el presente diferentes variaciones que han permitido ampliar y extender sus prestaciones para favorecer más al afiliado y su núcleo familiar.

La Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Argentinos, en cumplimiento de lo resuelto por la LV Asamblea Extraordinaria por mandato establece la unificación de los conceptos Subsidio por Fallecimiento y el Fondo de Ayuda Solidaria y Fondo de Prótesis en un nuevo concepto denominado Beneficios Sociales, que estará destinado a la atención de los servicios.

Es muy importante aclarar que la Obra Social Ferroviaria O.S.F.E., al igual que las demás Obras Sociales P.A.M.I., etc.; incluidas en las Leyes 23.660 y 23661; asumen el manejo total del sistema, haciéndose cargo del 100% en los reintegros de las prótesis internas de acuerdo a lo reglamentado por el Programa Médico Obligatorio de Emergencia P.M.O.E.

En cuanto a las prótesis externas que se indican en el P.M.O.E., deben ser reconocidas en un 50% por la Obra Social de pertenencia del afiliado y el otro 50% por APDFA. Exclusivamente las detalladas en Pág. 9.

La correcta aplicación del “**Fondo de Beneficios Sociales**” depende fundamentalmente de la justa y equitativa utilización de los recursos disponibles. Ello impone la inexcusable responsabilidad de reclamar el pleno cumplimiento de los recaudos exigibles para acceder a sus beneficios en sus distintas compensaciones.

Por tal razón, se considera indispensable el cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1) Todo pedido de reembolso de gastos de prótesis (cualquiera sea su naturaleza dentro del sistema vigente) debe, básicamente, contar con el original de la factura respectiva sujeta a las normas de la AFIP. En caso de haber presentado la factura original ante la Obra Social, deberá remitir a la APDFA alguna constancia que avale el trámite ante la misma, fotocopia de la factura y **recibo del monto reconocido por la obra social**. En estos casos específicos, APDFA tiene una **obligación complementaria** con el afiliado, esto quiere decir que: al monto reintegrado por la obra social, **APDFA lo complementa, no pudiendo superar el importe total de la prótesis**, pero siempre hasta el reintegro máximo que reconoce APDFA.
- 2) Si se trata de un familiar directo (esposo/a o hijo/a) tiene que presentar, indefectiblemente, la constancia oficial del vínculo, con fotocopia de la documentación acreditable.
- 3) El afiliado debe adjuntar también copia de la última Boleta de Haberes.

El más estricto acatamiento de estas disposiciones no implica restricción alguna al beneficio que se brinda y, al mismo tiempo, favorecerá en la práctica a los numerosos compañeros y sus núcleos familiares en una medida cada vez más amplia, con las mismas seguridades de fiscalización.

REGLAMENTACIÓN PARA EL REINTEGRO DE PRÓTESIS

Informamos que, con respecto al período de **90 (noventa) días**, dentro de los cuales se puede solicitar el reintegro de las prótesis, los mismos son corridos desde el momento de emitida la factura. Transcurrido este lapso, caducará todo derecho a reclamo de los beneficios que a continuación se detallan:

CRISTALES Y ARMAZONES

- 1) En materia de cristales recetados, de tipo común, se reintegrará un valor de **hasta \$1452** por un par de cristales. De resultar un valor superior, se hará cargo el afiliado.
- 2) En lo que respecta a los armazones, se aplica el mismo criterio que para los cristales, con un reintegro de **hasta \$1452**.
- 3) En aquellas situaciones en que el socio o un familiar directo tenga que adquirir - recetados- dos anteojos distintos o bifocales, se le reconocerá un retorno de **hasta \$2152**, siempre que la factura iguale o supere dicho valor. Esto también rige para los armazones, dentro del monto estipulado y serán renovables cada año y medio (18 meses) no calendario.

Para cristales de valor superior a \$ 7865.-, se concederá un préstamo personal reintegrable en dos (2) cuotas mensuales consecutivas, sin interés ni recargo por gastos. Los requisitos en estos casos son similares a los que rigen para los demás préstamos.

Se recuerda que los procesos **“foto cromático” como el “antirreflejo”**, deberán estar detallados en la factura y que por los mismos se concede un reintegro de **\$940** por cada uno, los que se suman al reconocimiento por cristales que habitualmente se reintegra.

Con relación a los distintos procesos, **se reconocerán un proceso anti réflex para cristales de cerca y un proceso foto cromático para cristales de lejos.**

En caso de cristales de visión permanente se podrán reconocer ambos procesos en el mismo par de cristales (Multifocales, bifocales). Es decir que sólo se reintegrarán como máximo dos procesos diferentes.

CRISTALES MULTIFOCALES O VISION SUBNORMAL

Con respecto a estos cristales, cuyo tercer proceso es el más elaborado, Comisión Directiva resolvió **fijar un reintegro máximo de \$4719**. Se debe aclarar que, dado el costo de los mismos, **se podrá considerar su reposición cada**

24 meses (no calendario). Obviamente, su recomendación deberá ser hecha por el médico oftalmólogo, indicando la necesidad del cristal en cuestión en la receta que deberá acompañarse con la factura correspondiente en la que se indicará también la característica del cristal requerido. Debe quedar en claro que este requerimiento es condición indispensable para ser reconsiderado en la liquidación a retornar al afiliado.

Para reintegros en el caso de oftalmología, debe también enviarse la receta del oculista, de no poseer la misma, el óptico que realizó el trabajo deberá indicar en las facturas emitidas el tipo de cristales y dioptrías.

REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LAS PRÓTESIS DENTALES

Satisfaciendo reiterados pedidos de compañeros afiliados que deseaban concretar los alcances de las prestaciones odontológicas que se brindan del **Fondo Beneficios Sociales**, formulamos una serie de consultas con prestigiosos profesionales de dicha especialidad.

Como resultado de la compatibilización de los distintos asesoramientos, se han dispuesto las siguientes incorporaciones al Reglamento Interno de Prótesis:

1. El odontólogo interviniente al producirse la consulta, realizará un odontograma (marcando piezas ausentes o a extraer y piezas existentes con caries penetrantes) que justifiquen una prótesis. Si es necesario, el paciente será pasible de ser citado por la Obra Social Gremial para auditar su estado bucal y comprobar la cantidad de piezas a reponer.
2. De toda **“Prótesis Fija”** que se le confeccione al afiliado y/o familiar (tanto en calidad como en cantidad) el **Fondo Beneficios Sociales** le cubrirá un reintegro de **hasta \$16750** siempre y cuando la facturación sea igual o superior a ese monto, por única vez en el lapso de un año, (no-calendario) aunque el afiliado se realice más de una prótesis dentro de ese tiempo.
3. Con relación a las **“Prótesis Removibles”**, se reconocerá hasta **un máximo de \$5900** por una prótesis de acrílico, ya sea superior o inferior. En caso de juego completo (superior e inferior, siempre de acrílico) se reconocerá **un máximo de \$11800**. Para los casos en que las Prótesis Removibles sean de Cromo-Cobalto, se reconocerá por una prótesis superior o inferior **hasta \$8377** y, en el caso que sean ambas, se reconocerá **hasta \$16754**.
4. Tanto las prótesis removibles de cromo cobalto como las fijas de cualquier índole (pernos, coronas de cualquier material) tienen un **“tope mínimo de duración de seis (6) años” no calendario**, que se podrán renovar transcurrido dicho plazo y no antes. Si la prótesis se llegara a romper o descementar, ya sea por mala confección del laboratorio dental o por descuido del paciente, será responsabilidad de quien corresponda. En el caso de **“Prótesis removibles de Acrílico”**, **se podrán renovar cada 5 (cinco) años no calendario**.

5. Según el caso expuesto en el punto anterior, siendo el Odontólogo el encargado de solucionar un defecto en el trabajo protético por él realizado, como así también de asumir el gasto de la reparación, el **Fondo Beneficios Sociales** no contemplará ningún otro gasto hasta transcurrido los respectivos tiempos de carencia antes detallados. Tengamos un ejemplo: Un corona realizada en un primer molar superior derecho – pieza N° 16, debe durar seis (6) años. Si se cae o rompe antes, no podrá repetirse antes de ese tiempo, siendo del Odontólogo la responsabilidad y el gasto consiguiente.
6. Se deja expresamente aclarado que en trabajos simultáneos de prótesis fijas y removibles el reintegro, por todo concepto, no podrá superar el importe de **\$25000**.

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS: A SABER

- Odontograma.
- Fotocopia de la Boleta de Haberes.
- Fotocopia de Acta de Matrimonio o Partida de Nacimiento de acuerdo al beneficiario.
- Original de Factura (detallada con códigos respectivos, importe de cada uno, sello y firma del Profesional responsable.
- CBU.

DESCRIPCIÓN E IMPORTES DE REINTEGRO

PRÓTESIS REMOVIBLES

Códigos	Descripción	Reintegros (Hasta)
04.02.01	Prótesis Parcial Removible de Acrílico Hasta cuatro (4) dientes	\$4823
04.02.02	Prótesis Parcial Removible de Acrílico Más de cinco (5) dientes	\$4823 (hasta 6 dientes) \$5902 (desde 7 dientes)
04.02.03	Prótesis Parcial Removible de Cromo Cobalto o Flexible. Hasta cuatro (4) dientes	\$5902
04.02.04	Prótesis Parcial Removible de Cromo Cobalto o flexible más de cinco (5) dientes	\$5902 (hasta 6 dientes) \$8377 (desde 7 dientes)
04.03.01	Prótesis Completa Superior	\$8377
04.03.02	Prótesis Completa Inferior	\$8377

PRÓTESIS FIJAS

Códigos	Descripción	Reintegros (Hasta)
04.01.03	Corona Forjada o Estampada	\$1453
04.01.04	Corona Colada	\$1884
04.01.05	Corona Colada c/Frente de Acrílico	\$3073
04.01.08/09	Perno	\$1292
04.01.10	Tramo Puente Colado con Frente Acrílico cada uno	\$4823
04.01.11	Corona de Acrílico	\$1355
04.01.12	Elemento Provisorio	\$793
S/Código	Corona de Porcelana sin Base Metálica	\$4836
S/Código	Corona de Porcelana sobre Base Metálica	\$6292
S/Código	Tramo de Puente Colado con Frente de Porcelana	\$6292

ORTOPEDIA Y ORTODONCIA FUNCIONAL

Códigos	Descripción	Reintegros (Hasta)
06.02.00	Tratamiento de Dentición Primaria o Mixta	\$6442
06.03.00	Tratamiento de Dentición Permanente	\$9516
06.04.00	Corrección de mal posiciones	\$2041

VARIOS

Códigos	Descripción	Reintegros (Hasta)
04.04.01	Compostura Simple	\$623

04.04.02	Compostura con agregado de un diente	\$815
04.04.03	Compostura con agregado de Un retenedor	\$740
04.04.04	Compostura con agregado de un diente y un retenedor	\$952
04.04.05	Diente Subsiguiente	\$439
04.04.10	Rebasado Parcial	\$1570
	Rebasado Total	\$2856

Excepto aquellos ítems que no poseen códigos, siempre y sin excepción debe figurar en la factura el código del trabajo realizado acompañado de su correspondiente importe.

Prótesis Externas:

Los reintegros por esta prótesis serán del 50% y los valores máximos (topes) son los que se detallan a continuación:

- Plantillas: 50% \$1072. Un par por año no calendario
- Audífono: 50% \$13160. Uno por año no calendario.
- Corsé ballenado o lumbosacro 50% \$2150. Uno por año no calendario.
- Pierna ortopédica 50% \$30485. Por única vez.
- Zapatos ortopédicos: 50% \$3460. Un par por año no calendario.
- Lentes contacto 50% \$5902. Un par cada dos años no calendario.
- Bota Walker: 50% \$540. Por compra y por única vez.
- Andador estándar y/o ruedas delanteras: \$ 1293 por su adquisición por única vez.
- Silla de ruedas plegable: se reconocerá hasta \$3445 por su adquisición por única vez.
- Férulas inmovilizadoras o termostáticas: se reconocerá hasta \$3445, Por su adquisición.

Las prótesis reconocidas serán, exclusivamente, las nominadas precedentemente.

Además de los reintegros ya detallados en esta guía, se incorporaron nuevos beneficios y modificaciones en algunos ítems para nuestros compañeros, a saber:

Implante Dental:

Se reconocerá para esta prestación, el importe máximo establecido para prótesis fija, es decir hasta \$8377. En caso de que el monto sea mayor correrá por cuenta del afiliado. Las condiciones y requisitos para el reintegro de los mismos, son iguales que para las demás prestaciones dentales reconocidas por la institución.

Placa miorrelajante (bruxismo):

Se reconocerán hasta \$786 una vez por año no calendario.

Lentes de contacto:

Se reintegran sin tope de dioptrías siempre que los mismos sea recetados y acorde a la reglamentación vigente.

Astigmatismo y Miopía:

En lo que hace a operaciones oculares no contempladas por las obras sociales, como las patologías mencionadas, se subsidiara por única vez con un monto de hasta \$15730.

Prótesis Removibles:

Para aquellos compañeros que por problemas dentales óseos, necesiten reponer la prótesis dental antes del tiempo estipulado, deberán presentar certificado médico que avale la dolencia. Este reintegro será solo por excepción y podrá ser sujeto a una auditoría con un facultativo de la especialidad.

Carencias Fondo Beneficios Sociales

La carencia para dicho fondo será de 6 meses para los afiliados que ingresen con la categoría de Activos. Para los jubilados o viudos/as que deseen continuar siendo afiliados de la Institución, deberán solicitar la continuidad en forma inmediata al deceso del cónyuge.

Información para Socios Jubilados y Pensionados

Cuota Gremial 2%

Fondo Beneficios Sociales 0.5% (*)

(*) ANSES no ha concluido la gestión determinada por este organismo para el descuento por recibo de haberes del 0.5 % en concepto de Fondo Beneficios Sociales, por este motivo son los últimos informados por la Asociación.

Compañeros Jubilados

La Secretaría de la Tercera Edad de APDFA, atiende todo tipo de consultas, tanto personales como telefónicas, de todos los asociados que así lo requieran y que hacen a los temas

previsionales de su interés. También en la Seccional a la que pertenece podrá recabar la misma información, incluido el estado de los juicios previsionales.

Dado que la única alternativa que tiene vigencia para obtener una mejora en los haberes previsionales es a través de un juicio, se recomienda en caso de querer iniciarlo, que se lleve a cabo a través de un profesional especializado en derecho previsional de confianza del interesado.

DE INTERÉS A QUIENES ACCEDAN A LA JUBILACIÓN O PENSIÓN

Recomendamos a los compañeros y compañeras que accedan a la jubilación y a los que se conviertan en pensionadas/os que en la misma instancia de iniciación del respectivo trámite ante la Caja correspondiente, presenten a la autoridad Interviniente una nota concebida en los siguientes términos:

***“Sr. Director Ejecutivo de la ANSES
(Ex Caja del Estado y Servicios Públicos
S. / D.***

Me dirijo a Usted para notificar que estoy afiliado a APDFA (Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Administración General de Puertos) y autorizo se me practique el descuento por Boleta de Haberes de la Cuota Gremial (Código 325-031); Fondo Solidario de Prótesis (Código 331) y Ayuda Solidaria Personal Jerárquico de Ferrocarriles (Código 359).

FIRMA

***Nombre y Apellido/s
Nº de Afiliado a APDFA
Tipo y Nº de Documento de Identidad
Domicilio:”***

NOTA: Copia de la nota presentada ante la ANSES, debe enviarse a las respectivas Seccionales o Sede Central a los efectos del Alta correspondiente, de esta forma se asegura que ingresen los descuentos pertenecientes a nuestra Asociación Sindical y se pueda gozar de los beneficios que

ésta le brinda; evitando que sean efectuadas deducciones para alguna otra Entidad Gremial, que en muchos casos sucede.

Bibliotecas de A.P.D.F.A.

la Biblioteca Técnica Ferroviaria y del Transporte (CIFyT); la Biblioteca “Raúl Scalabrini Ortiz”; y las Bibliotecas Seccionales, fueron creadas por la vocación solidaria de sus representantes para brindar información, educación y animación sociocultural, mediante una colección bibliográfica que ofrece servicio y espacio para las consultas y promoción de la lectura.

Centro de Investigaciones Ferroviarias y del Transporte

El Centro de Investigaciones Ferroviarias y del Transporte **CIFyT** surge como necesidad de contar con un instrumento mediante el cual canalizar las capacidades técnicas y profesionales de los asociados de APDFA, la elaboración de trabajos, proyectos e iniciativas para beneficio del sector ferroviario, portuario y del transporte, en general desde una óptica nacional y de los trabajadores. Así, específicamente desde estos sectores, a partir de la designación de los nuevos Coordinadores, nos propusimos asociarnos a las compañías de la actividad ferroviaria y ferropuertaria, entes estatales y privados con el proyecto de afianzar nuestra propuesta.

Sedes Seccionales

La mayoría fueron creadas y en casi todos los casos con donaciones de nuestros propios asociados, posibilitando que la vocación solidaria de los afiliados forme una Institución Educativo – Cultural básica para ofrecer espacios para la consulta y que la información de los libros estén en permanente relación con la gente.

Hotelería de nuestra Asociación

Para la atención de este importante aspecto que brinda excelente esparcimiento a sus afiliados e invitados, nuestra Asociación cuenta con una infraestructura propia de Hoteles

Además de los beneficios antes mencionados les recordamos a los compañeros el goce de distintos artículos contemplados en el **Reglamento de Turismo** que detallamos a continuación:

Artículo 32: Los socios que contraigan enlace, gozarán de 7 días, 6 noches en cualquiera de nuestros centros turísticos, siempre en baja temporada. El afiliado deberá contar con seis meses de antigüedad a la fecha del enlace. Y podrá reclamarlo hasta seis meses después del mismo

Artículo 33: Todos los compañeros que cumplan sus bodas de Plata o de Oro de casados, gozarán del mismo beneficio y condiciones que en el Art 32. Tendrán un año para reclamarlo desde la fecha del aniversario.

Artículo 34: Este beneficio es extensivo para los compañeros que se jubilen , podrán reclamar el mismo hasta un año desde la percepción del primer haber jubilatorio. Los días a gozar serán concedidos de acuerdo a la antigüedad afiliaría del mismo en la institución.

Para consultas y reservas: turismo@apdfa.org o  **11 5780 7716**

Hotel Raúl Scalabrini Ortiz

En homenaje al Ilustre Patriota, defensor de la Soberanía Nacional, nuestro hotel lleva su nombre y se encuentra ubicado en Villa Río Icho Cruz, Provincia de Córdoba a solo 8 (ocho) kilómetros de Villa Carlos Paz y Camino a Mina Clavero. Tiene para ofrecerles una sobria edificación de tipo colonial, rodeada de parques y jardines, con amplias galerías y un gran salón comedor con mesas y sillas de algarrobo, al igual que el moblaje de las habitaciones, todas ellas con baño privado, aire acondicionado frio-calor, WIFI y TV en todas las habitaciones. Los huéspedes tienen a su disposición un Bar, Sala de Estar con TV, Salón para eventos y reuniones y en el exterior Juegos Infantiles, además de las cocheras cubiertas.

El predio abarca una superficie de aproximadamente 4500 metros cuadrados de los cuales el 30% pertenece a la edificación y el restante zona de parques y cocheras, a sólo 100 metros del Hotel se disfruta de un balneario del “Río San Antonio”.

Avda. Argentina Nº 1400 Villa Río Icho Cruz (5351) Córdoba Teléfono: 03541-495590

Centro Turístico Germán Abdala

Nombrado en recuerdo del Compañero Darío Germán Abdala sindicalista y político. Ubicado en San Clemente del Tuyú Provincia de Buenos Aires, posee un conjunto de 14 departamentos independientes 8 departamentos tipo Dúplex, y dos unidades con salida independiente. Todos los espacios que se brindan tienen a su disposición cocina, heladera, TV color por cable y moblaje funcional.

La superficie total supera los 2.000 m2 con un amplio parque-jardín frente al complejo turístico; al fondo tiene un quincho cubierto con amplias parrillas y todas las comodidades para disfrutar de un buen asado. También posee comodidad para resguardo de automóviles con cocheras cubiertas. A pocos kilómetros se hallan ubicados Termas Marinas y “Mundo Marino”.

Avda. Costanera 2657 – San Clemente del Tuyú (7105) BS AS. Teléfono: 02252-423243.

Hotel 5 de Abril

Su nombre es el día de la fundación de nuestro Sindicato el 5 de Abril de 1957; posee un total de 19 habitaciones con capacidad total para 49 personas. Este hotel se encuentra totalmente refaccionado a nuevo contando con el confort necesario para la mejor estadía de nuestros compañeros y familiares.

Céspedes 2690 (Esquina Moldes) CABA (1426) Teléfono: 011 4783-0342.
5deabrilhotel@apdfa.org


ANIBAL FRANCISCO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
COMISION DIRECTIVA


ING. JOSE ADRIAN SILVA
SECRETARIO GENERAL
COMISION DIRECTIVA

Este ejemplar tiene una finalidad esencial, ser el consejero permanente del socio y su familia para conocer todos y cada uno de los servicios sociales, turísticos, jurídicos, asistenciales y a la que puede acudir cuando lo requiera de su sindicato.

**LA ASOCIACIÓN SE FINANCIA CON RECURSOS
DE SUS ASOCIADOS SOLAMENTE**

